



Comité de Transparencia

CT-007-2021

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-007-2021**, respecto a la solicitud de prórroga presentada por la Subdirección de Construcción y Supervisión, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500001921.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500001921

"Descripción clara de la solicitud de información"

Por Medio del presente se solicita las siguiente información Minuta Previa y de Inicio de los Servicios referente a Supervisión y Control de Calidad de Conformación RESAS, Franjas de Pista, Márgenes, Reestructuración Rodaje C, Reestructuración Plataforma Comercial y Señalamiento Horizontal en el Aeropuerto de Ixtepec, Oaxaca; amparado bajo el Contrato numero 127-O14-OK02-3S, esto con la finalidad de atender el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/10/2020/R/15/152, hacia el C. Ing. Arq. Rubén Coria Rojas, que en su momento fungió como Asistente Ejecutivo y Residente del Contrato antes referido." [Sic]

"Otros datos para facilitar su localización:"

Se encuentran al Inicio de la Carpeta con el separador de Minutas del Contrato número 127-O14-OK02-3S o en la Carpeta de Obra con el Contrato numero 134-O14-OK02-3O, el lomo de la carpeta es color azul con letras blancas, ejercicio 2014." [Sic]

- II. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C5/Q31/2021, emitido por la Subdirección de Construcción y Supervisión, en los siguientes términos.

"[...]"





A efecto de mejor proveer sobre la petición de marras, y con fundamento en los dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra rezan:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“... Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. ...”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“... Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. ...”

De lo anterior se colige, que excepcionalmente el plazo referido (veinte días) para para notificar la respuesta al interesado, éste podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. Atento a lo anterior, me apresuro a Usted para precisarle lo siguiente:

Con la finalidad de acreditar su procedencia (ampliación), me es grato informarle que personal adscrito a la Subdirección de Construcción y Supervisión a mi encargo (Alfonso Castañeda Macías, Jefe de Área de Evaluación, María del Carmen Soler Lucio, Profesional Dictaminador de Servicios Aeroportuarios y Marcelina Vázquez Serrano, Asistente Ejecutivo), se encuentran realizando búsqueda minuciosa dentro de todos los archivos físicos y medios electrónicos (base de datos) de la Gerencia de Obras dependiente de esta Subdirección, dentro de sus oficinas, mismas que se encuentran localizadas dentro de las Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, localizada en Edificio Principal “A” Planta Alta, con dirección en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P.15620, Ciudad de México. **Lo anterior, sin que hasta el momento se haya localizado la información solicitada.**

Es por ello, y con la finalidad de agotar todos los medios para localizar la documentación de mérito, solicito al Comité de Transparencia sea concedida prórroga para continuar con la búsqueda de dicha documentación, y poder estar en posibilidad de entregar la misma. No se omite mencionar, que la documentación solicitada **no se encuentra contenida dentro de las carpetas descritas en la solicitud de información (datos para facilitar su localización) “Carpeta con el separador de Minutas del Contrato número 127-014-OK02-3S o en la Carpeta de Obra con el Contrato número 134-014-OK02-30” [Sic];** situación que motivó a un rango de búsqueda más amplia; es decir, dentro de todos los expedientes relacionados con los contratos números 127-014-OK02-3S y 134-014-OK02-30, aunado al hecho de que la información solicitada corresponde a un contrato celebrado en el ejercicio 2014, mismo que fue objeto de diversas auditorías por sendos entes fiscalizadores, y en consecuencia fueron generados diversos expedientes, lo que hace aún más compleja y sustanciosa su búsqueda.

h-





No omito mencionar, que adicionalmente esta Unidad Administrativa se encuentra realizando consulta de estilo en el Archivo de Concentración de estas Oficinas Generales, bajo los mismos términos.

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-007-2021, respecto de la solicitud de prórroga presentada por la Subdirección de Construcción y Supervisión, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500001921, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Construcción y Supervisión, solicitó a través de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que el Comité de Transparencia le otorgue a dicha Unidad Administrativa la ampliación de plazo que establecen las leyes de la materia, a efecto de entregar la información requerida por el solicitante del folio 0908500001921.
2. Que la petición referida en el considerando anterior, obedece a que, la documentación solicitada no se encuentra contenida en las carpetas **"Carpeta con el separador de Minutas del contrato número 127-O14-OK02-3S o en la Carpeta de Obra con el Contrato número 134-O14-OK02-30"** descritas en la solicitud de información, por lo que se está llevando la búsqueda a todos los expedientes relacionados con dicho contrato, y considerando que el mismo data del año 2014 y que fue objeto de diversas auditorías, que lógicamente arrojaron diversos expedientes, es que se hace necesario buscar en todos ellos a fin de agotar todos los medios para localizar la documentación solicitada y entregarla al requirente.
3. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"[...]"

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

"[...]"

R

ti





- 4. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
- 5. Que el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece:

[...]

“Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.”

[...]”

Por lo expuesto y fundado se,

R

RESUELVE

UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 0908500001921, solicitada por la Subdirección de Construcción y Supervisión, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Verónica Rebollo García, Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Li





Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación
Corporativa, Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia.

Lic. Verónica Rebollo García
Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-007-2021.



